

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

3646



LA PLATA, 30 DIC 2010

VISTO el expediente N° 2900-1891/10, atento que por Ley N° 14153 se incorpora con carácter excepcional y por única vez, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la planta permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Ley N° 10471, entre otros, a los profesionales becarios que al 1 de abril de 2010, cuenten con una antigüedad de dos (2) años en dicho carácter, y

CONSIDERANDO:

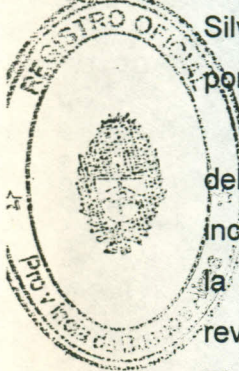
Que la presente medida resulta imprescindible a los efectos de fortalecer el funcionamiento de los servicios, para cuyos objetivos las citadas personas actúan como apoyatura insustituible en actividades que son de carácter habitual y permanente;

Que a los fines de dar respuesta a las pretensiones legítimas de los trabajadores que se desempeñan en los establecimientos hospitalarios dependientes de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto al logro de la estabilidad laboral, corresponde garantizar el derecho a la misma;

Que la prescindencia de las normas que regulan el ingreso, en especial referencia al régimen de concursos, obedece a la consideración de que quienes se encuentran actualmente trabajando resultan idóneos para su desempeño laboral;

Que consecuentemente procede incorporar a la planta permanente a Silvia Laura GOLDMAN, dándoseles de baja como becarios, conforme la facultad conferida por Ley N° 14153;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la cantidad de un (1) cargo del total de tres mil (3000) creados en la Jurisdicción antes mencionada, por el artículo 66 inciso 1) apartado f) de la Ley N° 14062 - Presupuesto General Ejercicio 2010, destinados a la designación como profesionales en la Carrera Hospitalaria, quienes en la actualidad revistan como becarios, debiendo incrementarse el número de cargos fijados por el artículo 7° de la precitada norma legal - Planilla Anexa N° 26;



W
1



Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Juan Carlos Aramburu" dependiente de la Municipalidad de Pehuajó;

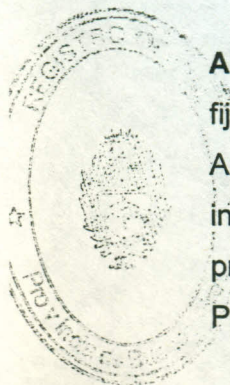
Que lo gestionado en autos se encuentra contemplado en lo establecido por el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00, y sus modificatorios y ampliatorios;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la Ley N° 14062 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1°. Incrementar en el Ministerio de Salud, en uno (1), el número de cargos fijados por el artículo 7° de la Ley N° 14062 – Presupuesto General Ejercicio 2010 - Planilla Anexa N° 26, el cual es una parcialidad del total de tres mil (3000) creados por el artículo 66 inciso 1) apartado f) de la precitada norma legal, destinado a la designación como profesional en el régimen: 09 – Carrera Hospitalaria, quien en la actualidad revista como Personal Becario.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial – Administración Central

Handwritten signature and initials.

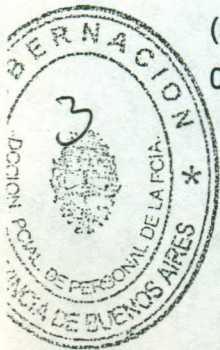
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente incorporación del cargo incrementado por el artículo precedente, según el detalle del Anexo Único, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Incorporar en el Ministerio de Salud, a partir del 5 de septiembre de 2010, a la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, de acuerdo a los términos de la Ley N° 14153, en la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud - Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias – Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria II, a la profesional que se menciona a continuación, en las condiciones que se indican, quien cesa como becario:

Médico – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) – Código: 09-14-00



Silvia Laura GOLDMAN (D.N.I. 12.849.567 – Clase 1958).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Ministerio de Economía, a efectuar la transferencia de créditos correspondiente a la incorporación dispuesta por el artículo precedente, de acuerdo a lo normado por el artículo 70 de la Ley N° 14062 – Presupuesto General Ejercicio 2010.



ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la incorporación concretada por el artículo 3° del presente se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificadorio del artículo 2° del Decreto N° 2658/00 y sus modificadorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad

Q M
De

Poder Ejecutivo

3646

Provincia de Buenos Aires



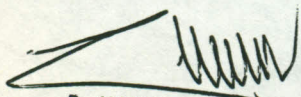
de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 3° del presente, con relación al cargo que posee en el Hospital "Dr. Juan Carlos Aramburu" dependiente de la Municipalidad de Pehuajó.


ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central - Programa: 0090 - Actividad Específica: 0002 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3646


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía

508



MINISTERIO DE SALUD
INCORPORACIÓN

Anexo Único

Nº	JURISD. AUX.	ENTIDAD	ACE	ACO	PROG.	AES	F	F	F.F	P.P	SUBP.	R.E.	A.O.
1	01				0090	0002	3	1	11	1	1	09	05

M

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Dr. Alejandro Ferrer de Sola
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

